



Núm. 125 Miércoles, 03 de Julio de 2019 D.L.:CO-1-1958

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se concede autorización administrativa previa y de construcción de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión, en el término municipal de Almodóvar del Río(Córdoba). Expte. AT 138/2018

p. 3083

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en la Concejal doña Beatriz Delis Rodríguez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3084

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Ambiental y Licencia de actividad para "Almacén de Venta Menor de Piensos, Semillas y Productos Agrícolas" en Parcela 3.1 (C) del Polígono Industrial Los Llanos-San Andrés, Sector S-3 de esta Localidad

p. 3084

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación de legalización de instalaciones y edificaciones de explotación de ganado vacuno de leche

p. 3084

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega en el Concejal don Francisco García Recio la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3085

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por la que se nombran Tenientes de Alcalde a miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados de esta Alcaldía

p. 3085

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 19/2019, mediante suplementos de crédito, en el vigente Presupuesto de esta Corporación

p. 3086

Ayuntamiento de Moriles

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por la que se nombran Tenientes de Alcalde a los Concejales/as de la Corporación

p. 3086

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Moriles por la que se delegan Áreas y materias en Concejales/as de la Corporación

p. 3087

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Instalación de una Estación Base de Telecomunicaciones, en Parcela 221 del Polígono 27, Paraje "Los Pechos", de este término municipal

p. 3087

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2019

p. 3087

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se

hace público la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública, de carácter no tributaria, por el Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros

p. 3087

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se subsana las cláusulas de las Bases de selección de 1 plaza de Técnico de Administración General, para la ejecución del programa de carácter temporal "La Rambla avanz@"

n. 3088

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2019

p. 3102

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 836/2018, Ejecución de títulos judiciales 27/2019: Notificación Decreto

p. 3102

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1195/2018: Notificación y citación para el día 22 de julio de 2019

p. 3102

Juzgado de lo Social Número 7. Bilbao

Procedimiento Despidos 998/2017: Notificación Decreto

p. 3102



JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.178/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CON-CEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORI-ZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYEC-TO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

> Expte. AT 138/2018 **ANTECEDENTES**

Primero: El Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río solicita ante esta Delegación, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma y cambio de línea aérea de AT de 15 kV en línea subterránea de AT con cambio de CT, intemperie de 160 kVA a prefabricado de 630 kVA en zona campo de fútbol, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011) en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, asi como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río para las instalaciones según el proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A 348940 de la línea Almodóvar_3. Final: Celda de línea de nuevo centro de transformación.

Tipo: Subterránea. Tensión: 15 KV. Longitud (Km.): 0, 125.

Conductores: RH5Z1 18/30 kV Al 3 (1 x 150) XLPE.

-Centro de transformación.

Emplazamiento: Zona Campo de Fútbol, parcelas 2, 3 y 4 del polígono 21.

Término municipal: Almodóvar del Río (Córdoba). Relación de transformación: 15.000/230-400 V.

Tipo: Interior. Potencia (kVA): 630.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.
- 3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
- 4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.
- 5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 6. En todo momento se cumplirán las condiciones técnicas indicadas en el Capitulo IV de la Autorización Ambiental Unificada emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.
- 7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 11 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.135/2019

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil el día 29/06/2019, a las 21,30 horas, de los contrayentes don Alfonso Pina Paton y doña Teresa Ursida González, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Beatriz Delis Rodríguez.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 2.145/2019

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Rio, hace saber:

Visto el expediente 03/2019, que se tramita a instancia de Productos Agricolas Andaluces SLU, con CIF B-14779938, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para "ALMACEN DE VENTA MENOR DE PIENSOS, SEMILLAS Y PRODUCTOR AGRICOLAS" en Parcela 3.1 (C) del Polígono Industrial Los Lla-

nos-San Andrés, Sector S-3, según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento (artículo 13.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre). Lo que se hace público, durante el plazo señalado, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 7 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo Resolución 1219/2015, 24 junio (BOP nº 122, de 29-06-2015), Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.028/2019

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación número GEX 562/2019 e incoar expediente para la legalización en la parcela 254 del polígono 1, con referencia catastral:

14006A001002540000XY del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de edificaciones e instalaciones existentes en explotación ganadera de vacuno de leche, promovido Mateo Ruiz Fernández e hijos SCP, con CIF J14.345.938, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, entendiendo idónea su ubicación y valorando favorablemente excepcionar las condiciones de implantación que no cumple, distancia mínima a casco urbano y a linderos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 144,2 del PGOU, al considerar que la tipología y el uso agrícola y ganadero generalizado de las edificaciones existentes en la zona y la antigüedad de las mismas, y de la explotación que se legaliza, garantizan el carácter aislado de la edificación y la imposibilidad de formación de nuevos asentamientos.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días. Concluido dicho trámite se dará traslado del expediente a la Con-



sejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de la emisión del informe pertinente.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora, 21 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.097/2019

Por medio de Decreto de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 25 de junio de 2019, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en don Francisco García Recio, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre, doña María Dolores Moreno Elías y don Francisco José Redondo Mármol, la cual tendrá lugar a las 20:30 horas, del próximo día 13 de julio, sábado, del año 2019.

Castro del Río (Córdoba), 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ma de Los Ángeles Luque Millán.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.989/2019

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hacer saber:

Que con fecha 17 de junio del 2019 el Alcalde-Presidente dictó la siguiente Resolución, que literalmente dice:

"DECRETO Nº 1105/2019

Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril).

Visto que con fecha 15 de junio se celebró la sesión plenaria constitutiva de la Corporación y de elección del Alcalde-Presidente.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 35 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, que dispone la existencia obligatoria de los Teniente de Alcalde como parte de la organización necesaria de los Ayuntamientos, siendo nombrados por esta mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/85, que dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, en su caso, entre los Concejales.

Visto los dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85 y 43 y 44 del RD 2568/86, que otorgan a la Alcaldía la facultad de delegar las atribuciones que legalmente le corresponden entre los miembros de la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno, y establecen el régimen del ejercicio de la delegación.

Visto que el ejercicio delegado de las atribuciones de la Alcaldía contribuyen a hacer efectivos los principios de eficacia y coordinación, informadores de la actuación de la Administración Pública, así como al logro de una gestión política y administrativa eficaz, basada en la creación de las condiciones necesarias para que los vecinos del Municipio puedan desarrollar sus iniciativas con el respaldo de una Administración Local puesta a su servicio.

Visto lo dispuesto en el artículo 20.1.b), que establece la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local en todos los Municipios que superen el nivel de población determinado en el mismo, como parte de la organización necesaria de los Ayuntamientos, estando integrada por el Alcalde, que la preside, y los Concejales nombrados por éste como miembros de la misma, de acuerdo con el régimen de nombramiento y funciones establecido en los artículos 52 y 53 del RD 2568/86.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 2, 23.3 y 75.5 de la Ley 7/85, y 13.4, 41.3, 43 a 48, 52 y 53 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, he resuelto:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde Don Enrique Pedro González Mestre. Segundo Teniente de Alcalde Doña Marta Montenegro Anales. Tercer Teniente de Alcalde Doña Ángela Moreno Castel. Cuarto Teniente de Alcalde Doña Sonia Rovira de la Rosa.

Segundo: Corresponderá a los Tenientes de Alcalde las funciones reguladas en los artículos 46 a 48 del RD 2568/86, sin perjuicio de las que les corresponda ejercer en su condición de Concejales Delegados de la Alcaldía.

Tercero: Nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los/as Sres./as Concejales/as nombrados Tenientes de Alcalde.

Cuarto: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del ROF, fijar para el día 27 de junio del presente, a las 14:00 horas, la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, siendo la segunda el día 11 de julio del presente a las 14:00 horas, y en lo sucesivo la misma periodicidad, a esta misma hora. Si el día señalado es inhábil, la sesión se celebrará a la misma hora del martes anterior hábil.

Quinto: Delegar en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y 53.2 del ROF, y que tendrá la función de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, la siguiente atribución que por Ley tienen carácter delegable: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Sexto: Nombrar Concejales Delegados de la Alcaldía a los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, que ejercerán las funciones que a dicho Órgano de Gobierno atribuya la Legislación de Régimen Local, la Legislación que la desarrolle y, en su caso, la que resulte aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 25 y 26 de la Ley 7/85 y 43 del ROF:

-Doña Marta Montenegro Anales: Concejal Delegada de Bienestar Social, Personal y Régimen Interior, que comprende las funciones relativas a gestión de personal y régimen interior del Ayuntamiento, así como las funciones de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social, prestación de servicios sociales de ámbito municipal, promoción y reinserción social.

-Don Enrique Pedro González Mestre: Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Festejos, que comprende las funciones relativas a asociaciones vecinales, participación ciudadana, promoción de la cultura y equipamientos culturales, gestión de uso de las instalaciones culturales y deportivas municipales cuando hayan de destinarse a tal fin, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias profesionales, temáticas y sectoriales y organización de los festejos populares locales.

-Doña Ángela Moreno Castell: Concejal Delegada de Deporte, Juventud y Salud Pública, que comprende las funciones relativas a la promoción del deporte, gestión de las instalaciones deportivas municipales, información y promoción de actividades de juventud, iniciativas para la mejora de la salud pública y ocupación del tiempo libre.

-Doña Sonia Rovira de la Rosa: Concejal Delegada de Hacienda, Servicios Municipales y Presupuestos, comprende las funciones relativas a Hacienda Municipal, fiscalización y supervisión del gasto realizado a través de los diferentes contratos de obras, suministros y servicios realizados por el Ayuntamiento y elaboración, diseño y control del presupuesto anual de cada ejercicio.

-Don Francisco Javier Sánchez Guisado: Concejal Delegado de Agricultura, Mundo Rural y Desarrollo Económico, que comprende las funciones relativas a la mejora de nuestro entorno rural, iniciativas de apoyo a nuestro agricultores, y proyectos de desarrollo económico en nuestro municipio.

-Doña Laura Sánchez Sánchez: Concejal Delegada de Igualdad, Educación e Infancia, que comprende las funciones relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, preservar los derechos de los niños, siendo Fuente Palmera una ciudad amiga de la infancia; garantizando y promoviendo la Igualdad entre hombres y mujeres como un pilar básico y un eje transversal en nuestro municipio.

-Don Salvador Benjamín Barea Chacón: Concejal Delegado de Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Obras, que comprende las funciones relativas a la supervisión, ejecución y control de las obras a realizar en el municipio, la sostenibilidad del Medio ambiente municipal, así como la implementación de las nuevas tecnologías en nuestro municipio.

Séptimo: Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, incluyendo la firma de documentos de trámite y colaboración, debiendo informar a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas en la forma establecida en el artículo 115 del RD 2568/86.

Octavo: El ejercicio de las funciones no delegadas mediante el presente Decreto, la coordinación de las Concejalías Delegadas y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de sustitución de la Alcaldía por los Tenientes de Alcalde en la forma establecida en la Legislación de Régimen Local.

Noveno: Notificar esta Resolución a los Concejales interesados, haciéndoles saber que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la misma, no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no aceptan la delegación.

Décimo: La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del RD 2568/86.

Decimoprimero: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la

Corporación en la primera sesión que celebre como un punto específico del orden del día, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) y 44.4 del ROF.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firmas electrónicas. Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro. Firmado por El Secretario: Joaquín Sama Tapia".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 18 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.147/2019

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos números 19/2019 mediante suplementos de crédito, en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, los expedientes se someten a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro de los mismos, se hayan a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 2.158/2019

Expediente nº 510/2019

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26/05/2019 y habiéndose procedido el día 15/06/2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales/las siguientes:

Primer Teniente de Alcalde, don Juan Rafael Doblas Pérez.



Segundo Teniente de Alcalde, doña Concepción Muñoz Chacón.

Tercer Teniente de Alcalde, don Pedro Romero de la Rubia.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Moriles, a fecha de firma electrónica, de lo que, como secretario, doy fe.

Moriles, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara. Firmado electrónicamente por el Secretario-Interventor, José Manuel García Casado.

Núm. 2.163/2019

Expediente nº 510/2019

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26/05/2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15/06/2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO: Delegar las siguientes áreas/materias:

Área/materia	Concejal
Infraestructuras, Mantenimiento, Deportes y Protección Civil	Don Juan Rafael Doblas Pérez
Educación y Bienestar Social	Doña Concepción Muñoz Chacón
Cultura y Festejos	Don Pedro Romero de la Rubia
Juventud, Emprendimiento y Nuevas Tecnologías	Doña Carmen María Ruiz Pulido
Desarrollo Económico y Turismo	Don Antonio David Ruiz Corpas
Igualdad y Ecologismo	Doña Camen Mar Osuna Montemayor
SEGUNDO: Las facultades deleg	adas se entenderán con la li-

mitación establecida en los artículos 21.3 de la Ley 7/1.985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las condiciones específicas de su ejercicio son:

- -Dirigir el Servicio.
- -Emitir órdenes al Personal propio del Servicio.
- -No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Moriles, a fecha de firma electrónica, de lo que, como secretario, doy fe.

Moriles, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara. Firmado electrónicamente por el Secretario-Interventor, José Manuel García Casado.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.237/2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por "Orange Espagne SAU", cuyo objeto es la "instalación de una estación base de telecomunicaciones", en la parcela 221 del polígono 27 y otra, del catastro parcelario de rústica, Paraje Los Pechos, de este término municipal, ref. catastral 14055A027002210001ZX y 2648102UG9424N0000LI, finca registral 53841 de Priego de Cór-

Priego de Córdoba, 1 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por el Jefe del Área de Urbanismo, Suelo y Vivienda, Juan Andrés Castro López.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.069/2019

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019, punto quinto de la misma, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con la legislación vigente, siendo su contenido el que consta en el siguiente enlace:

https://www.puentegenil.es/contenido/rpt-2019

Lo que se hace público para general conocimiento".

Puente Genil, 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.155/2019

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de ordenanza reguladora de la "Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros", con el siguiente contenido:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En ejercicio de la potestad atribuida en el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de Puente Genil, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio de trans-



porte urbano colectivo de viajeros prestado por la concesionaria del servicio.

Artículo 3. Personas obligadas al pago

Están obligados al pago de las tarifas, los usuarios de los autobuses pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Puente Genil.

Artículo 4. Tarifas

Se establece las siguientes tarifas (Iva incluido):

*Billete ordinario: 1,05 €.

*Billete para mayores de 65 años titulares de las tarjetas oro: 0.00 €.

*Billete para mayores de 65 años titulares de las tarjetas verde: 0.55 €

*Bono ordinario (10 viajes): 8,90 €.

*Bono ordinario mayores de 65 años titulares de las tarjetas oro: 0.00 €.

*Bono ordinario mayores de 65 años titulares de las tarjetas verde: 4.45 €.

*Billete para El palomar y Sotogordo: 1,15 €.

*Billete para El palomar y Sotogordo mayores de 65 años titulares de las tarjetas oro: 0,00 €.

*Billete para El palomar y Sotogordo mayores de 65 años titulares de las tarjetas verde: 0.60 €.

Artículo 5. Gestión y recaudación

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por el concesionario del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, y en el contrato que riia la concesión.

El billete se abonará a bordo del autobús en el momento de acceder para la realización del viaje.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez realizada la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y será de aplicación a los servicios prestados mediante concesión adjudicados con posterioridad a la fecha de su aprobación definitiva.

SEGUNDO: Solicitar a la Junta de Andalucía, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

CUARTO: Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasan a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 1375/2019 de fecha 03/05/2019, en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 30/04/2019 y en el Diario Córdoba de fecha 02/05/2019. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modifi-

caciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor y aplicándose, una vez transcurridos quince días desde su tramitación, a los servicios prestados mediante concesión adjudicados con posterioridad a esta fecha.

En Puente Genil, 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.074/2019

En relación con las Bases de la convocatoria para la selección de un Funcionario interino, "Técnico de Administración General" en el Ayuntamiento de La Rambla, adscrito al programa de carácter temporal "LA RAMBLA avanz@", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 106, de 6 de junio de 2019, a requerimiento de anulación/subsanación del expediente 57/2019 formulado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Servicio de Administración Local, mediante Decreto de Alcaldía número 2019/00001256, de 25 de junio, se ha resuelto:

Primero. Subsanar las cláusulas de las bases de la convocatoria objeto de análisis por parte del requerimiento de anulación/subsanación del expediente 57/2019 de la Delegación Provincial de Córdoba del tal forma que quedarán redactadas del siguiente modo.

-BASE TERCERA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES. Punto e) "Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1".

-BASE CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN. B) FASE DE CONCURSO. C) Superación de pruebas selectivas. Punto d) "Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General o equivalente convocadas por otras Administraciones Públicas: 0.10 puntos".

-BASE DÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO IN-TERINO. Punto 2 "Presentada la documentación anterior por parte del aspirante, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino. Una vez realizado el Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico se procederá a la toma de posesión en la fecha que se indique".

Segundo. Comunicar dicha subsanación a la Delegación Provincial de Córdoba a los efectos de contestación al requerimiento.

Tercero. Publicar el nuevo anuncio de la convocatoria y el texto íntegro subsanado de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, iniciando nuevo plazo de 15 días hábiles para presentar solicitud.

Cuarto. Admitir provisionalmente a los aspirantes que presentaron solicitud para participar en esta convocatoria a los efectos de no producir perjuicios a terceros.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO "TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL" EN EL EXCMO. AYUNTAMIEN-TO DE LA RAMBLA.

(Expte. GEX 4185/2019)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de selección de un funcionario interino para desempeñar las funciones de "Técnico de Administración General" en el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por un plazo máximo de tres años para la ejecución del programa de carácter temporal "LA RAMBLA avanz@", aprobado por Decreto de Alcaldía número 2019/000000975, de 22 de mayo (artículo 10.1.c) TR.EBEP).

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIO-**NES DEL PUESTO**

- 1. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:
- -Denominación: Técnico de Administración General.
- -Régimen jurídico: Funcionario interino.
- -Escala: Administración General.
- -Subescala: Técnica.
- -Grupo de clasificación profesional: A1.
- -Nivel (complemento de destino): 26.
- -Dependencia orgánica: Secretaría.
- -Dependencia funcional: Secretaría.

Al puesto de trabajo le corresponderá un complemento específico de 1.048,49 euros brutos mensuales.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a los Técnicos de Administración General les corresponderán tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Concretamente, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria dependerá funcional y jerárquicamente del Secretario General de la Corporación, a quien prestará colaboración en los expedientes que tramite.

TERCERA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTI-**CIPANTES**

- 1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
 - e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos acadé-

micos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- 2. Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.
- 3. Los aspirantes deberán acreditar igualmente el abono de cinco euros (5,00 €) en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas, de acuerdo con la última tarifa aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 78, de 28 de abril de 2019, de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen".

La cantidad deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria, titularidad del Ayuntamiento de La Rambla, haciendo constar en el concepto el nombre y apellidos del aspirante y la leyenda "Tasa procedimiento selectivo T.A.G.":

CAJASUR

ES84 0237 0037 2091 5064 9033

En el supuesto de que el solicitante no haya abonado la tasa o justificado la causa de exención en el momento de presentación de las solicitudes de participación, se le requerirá para que abone la misma en el plazo de tres días hábiles; transcurridos los cuales sin que se haya producido el abono o la justificación de la causa de exención, el solicitante quedará excluido del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

A. FASE DE OPOSICIÓN (70 puntos)

Los aspirantes serán sometidos a una prueba eliminatoria de carácter práctico, que podrá constar de uno o varias ejercicios, en el que los aspirantes deberán demostrar su capacidad y desenvolvimiento para el desempeño del puesto de trabajo. El ejercicio versarán sobre las materias relacionadas en el Anexo 1 de estas bases reguladoras.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal de Selección en función de la complejidad del supuesto práctico, con una duración máxima de cinco horas.

Los aspirantes realizarán su ejercicio mediante un sistema que garantice el anonimato, de modo que el Tribunal de Selección corrija los ejercicios sin conocer la identidad del aspirante.

Para entender superado el ejercicio y, por tanto, pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 35 puntos. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que la lista de reserva esté constituida, al menos, por la mitad de los aspirantes que realicen este ejercicio, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 25 puntos. La decisión sobre la reducción de la puntuación mínima deberá ser adoptada por el Tribunal con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes y la nota que le corresponda a cada uno de ellos.

B. FASE DE CONCURSO (30 puntos)

A. Experiencia profesional (hasta un máximo de 15 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Experiencia profesional" será de quince puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Técnico de Administración General: 0,40 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría o Secretaría-Intervención: 0,35 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería: 0,25 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,20 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como Técnico de Administración General: 0,10 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 7 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será de siete puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1) Cursos relacionados con la contratación administrativa electrónica (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y con la Administración electrónica (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):
- a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,50 puntos.
- b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0.40 puntos.
- c) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0.30 puntos.
- d) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos.
- e) Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.
- 2) Cursos relacionados con otras materias relacionadas en el Anexo 1:

- a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,40 puntos.
- b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,30 puntos.
- c) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0.20 puntos.
- d) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,10 puntos.
- e) Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,05 puntos.

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y con las materias relacionadas en el Anexo 1 de las presentes bases, a juicio del Tribunal de Selección.

C. Superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 6 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Superación de pruebas selectivas" será de seis puntos. Únicamente puntuarán las pruebas selectivas realizadas en los últimos cinco años.

La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General convocadas por Administraciones Locales: 0,50 puntos.
- b) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría o Secretaría-Intervención de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,25 puntos.
- c) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,20 puntos.
- d) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General o equivalente convocadas por otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

D. Otras titulaciones (hasta un máximo de 2 puntos).

A los aspirantes que dispongan de otra u otras de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo de las señaladas en la base tercera, excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, se les asignará un punto por titulación, hasta un máximo de dos.

Este mérito se acreditará mediante copia de la correspondiente titulación.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS



- 1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial indicando "SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO «TÉCNICO DE ADMINISTRA-CIÓN GENERAL»" (ANEXO 2).
- 2. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

- 3. La solicitud deberá ir acompañada de:
- A) Documentación acreditativa de los REQUISITOS:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados).
- b) Fotocopia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
 - B) Documentación acreditativa de los MÉRITOS:

Los solicitantes deberán rellenar el ANEXO 3 (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base cuarta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Rambla, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.
- 2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Rambla.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, a designar por el Alcalde mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Rambla.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

2. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas con-

- vocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.
- 3. Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.
- 4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.
- 5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA. REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA Y VA-LORACIÓN DEL CONCURSO

- 1. En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos se anunciará el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio de la fase de oposición.
- 2. En la medida en que sea posible, el Tribunal de Selección articulará un sistema de realización del ejercicio que garantice el anonimato de los aspirantes durante su corrección, de modo que los miembros del Tribunal no conozcan en ningún momento la identidad de los mismos hasta tanto no estén todos los ejercicios valorados y se haya decidido, en su caso, sobre la reducción de la puntuación mínima para pasar a la fase de concurso, si se dan las circunstancias determinadas en la base cuarta, apartado A.
- 3. Una vez realizado el ejercicio por los aspirantes, el Tribunal de Selección se reunirá para corregirlo y otorgar la puntuación correspondiente a cada uno de ellos.
- 4. Posteriormente, procederá a valorar los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado la puntuación mínima determinada en la base cuarta, apartado A, en la fase de oposición.

NOVENA. PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Una vez concluido el proceso de valoración de las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección hará pública la puntuación correspondiente a cada aspirante, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Rambla.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

- 2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará al Alcalde propuesta de nombramiento a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, y formulará igualmente propuesta de constitución, ordenada por puntuación, de la lista de reserva.
- 3. En caso de empate se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

En caso de que la puntuación fuera la misma, se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente a "Experiencia profesional"; si aplicando este criterio, continúa el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Cursos de formación y perfeccionamiento"; si aun persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado "Superación de pruebas selectivas"; si a pesar de todos estos criterios, persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERI-NO

- 1. El aspirante que haya obtenido mayor puntuación será requerido para que, en el plazo de cinco días hábiles, ampliables por cinco más, presente:
- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.
- 2. Presentada la documentación anterior por parte del aspirante, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino. Una vez realizado el Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico se procederá a la toma de posesión en la fecha que se indique.
- 3. Una vez finalizada la causa que motivó el nombramiento, motivadamente en cualquier momento y, en todo caso, transcurridos tres años desde la toma de posesión, el funcionario interino nombrado cesará como tal.

UNDÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA

- 1. El presente procedimiento selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida en ambas fases (oposición y concurso).
- 2. La lista de espera tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, y servirá para poder realizar nombramientos interinos de "Técnico de Administración General" en el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para la ejecución del programa de carácter temporal "LA RAMBLA avanz@", en caso de que el funcionario interino nombrado inicialmente cesara por cualquier causa.
- 3. Los miembros integrantes de la lista de reserva ocuparán en todo momento el lugar que les corresponda conforme a la puntuación obtenida en el presente procedimiento de selección.
- 4. En caso de que el funcionario interino nombrado inicialmente cesara por cualquier causa, el aspirante que aparezca en primer lugar de la lista de reserva será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base décima, procediendo conforme se establece en la misma.
- 5. Los aspirantes que sean requeridos para presentar la referida documentación y manifiesten su voluntad de no ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Técnico de Administración General serán excluidos automáticamente de la lista de reserva, salvo en aquellos supuestos en los que acrediten que están ejerciendo un puesto de trabajo en alguna Administración Local, en cuyo caso mantendrán la posición que tuvieran en la lista de reserva, y se requerirá la documentación al aspirante siguiente.

El aspirante que haya manifestado la voluntad de no ser nombrado funcionario interino por estar ejerciendo un puesto de trabajo en alguna Administración Local, no tendrá derecho a que se revoque el nombramiento interino realizado, aun cuando haya cesado por cualquier causa en aquel puesto de trabajo.

6. El nombramiento del funcionario interino designado conforme a lo dispuesto en esta base tendrá, como duración máxima, la que restara hasta el máximo de tres años previsto en el apartado 3 de la base décima.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD

- 1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A partir del anuncio publicado en dicho diario oficial comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.
- 2. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. DECIMOTERCERA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES
- 1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.
- 2. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

- 1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.
- 2. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

3. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución, ante el Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Rambla, 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por

el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify



ANEXO 1

TEMARIO

- **Tema 1.** La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la Autonomía local en la Constitución y en el Derecho básico estatal. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- **Tema 2.** La tutela jurídica de la autonomía local. Las vías de reacción contra actos y reglamentos. Las vías de reacción frente a las leyes: la cuestión de inconstitucionalidad y los conflictos en defensa de la autonomía local.
- **Tema 3.** Democracia y participación en la vida pública local. La democracia representativa: la participación electoral. La democracia directa y sus técnicas. La participación mediante la consulta y el informe en la toma de decisiones y en la gestión y ejecución de actividades y servicios.
- **Tema 4.** Los procesos de modernización de las Administraciones públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano. Los derechos de los ciudadanos.
- **Tema 5.** El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
- **Tema 6.** El acto administrativo. El principio de autotutela declarativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La vía de hecho.
- **Tema 7.** La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores.
- **Tema 8.** Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación.
- **Tema 9.** Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio. administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- **Tema 10.** Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. La jurisdicción contencioso-administrativa: legitimación y objeto del recurso contencioso-administrativo.

BOP Córdoba

- Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 13. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.
- Tema 14. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. El perfil de contratante. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.
- Tema 15. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.
- Tema 16. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
- Tema 17. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
- Tema 18. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
- Tema 19. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
- Tema 20. El contrato de concesión de obras. Los contratos de las Administraciones locales. Competencias en materia de contratación en las entidades locales. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

- **Tema 21.** La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
- **Tema 22.** Los órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones. La participación vecinal en la gestión municipal.
- **Tema 23.** El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.
- **Tema 24.** La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contenciosoelectoral. El estatuto de los miembros electos de las corporaciones locales. Los concejales no adscritos.
- **Tema 25.** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
- **Tema 26.** Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
- **Tema 27.** El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
- **Tema 28.** El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- **Tema 29.** La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
- **Tema 30.** Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
- **Tema 31.** Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.
- **Tema 32.** La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.



- **Tema 33.** El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.
- **Tema 34.** Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio. Aspectos registrales.
- **Tema 35.** Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.
- **Tema 36.** Seguridad ciudadana y policía local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil y las competencias municipales en la legislación sectorial estatal. Los servicios de prevención y extinción de incendios.
- **Tema 37.** Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano (I). Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas. La inspección municipal.
- **Tema 38.** Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.
- **Tema 39.** Protección de la salubridad pública: las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las entidades locales en la legislación sectorial estatal. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.
- **Tema 40.** Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Intervención municipal en el comercio y determinados servicios en los términos de la legislación sectorial. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas.
- **Tema 41.** Las distintas técnicas autorizatorias para el ejercicio de actividades comerciales y determinados servicios. Los supuestos de autorización previa a través de licencia. Los supuestos autorizatorios a través de comunicación previa o declaración responsable.
- **Tema 42.** Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.
- **Tema 43.** Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales. Los consorcios de transportes colectivos de viajeros.
- **Tema 44.** El alcance de las competencias locales en materia de educación. Los consejos escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las entidades locales en los órganos consultivos del deporte.



- **Tema 45.** La participación de las entidades locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública. El plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.
- **Tema 46.** Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Información y promoción de la actividad turística de interés local. Municipios turísticos. Los medios de difusión de titularidad de las entidades locales: alcance y competencia.
- **Tema 47.** Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos de trabajo.
- **Tema 48.** El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.
- **Tema 49.** Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- **Tema 50.** Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.
- **Tema 51.** Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.
- **Tema 52.** Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

BOP Córdoba

ANEXO 2

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO «TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL»

NOMBRE Y APEL	LIDOS		
D.N.I.			
DOMICILIO A EFE	ECTO DE NOTIFICAC	IONES	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PRO	VINCIA
TELÉFONO	CORREO ELEC	ΓRÓNICO	
			dimiento de selección de al" en el Ayuntamiento de
SOLICITA			
			ón. se adjunta, exigida en las
En		, a de	de
Fdo.:			



ANEXO 3

AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS (FASE DE CONCURSO)

(Rellenar lo que proceda)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL

(máximo 15 puntos)

	PUNTOS
a) Técnico de Administración General en la Admón. Local	
b) Secretaría o Secretaría-Intervención	
c) Intervención-Tesorería	
d) Grupo A1 o A2 en la Admón. Local	
e) Técnico de Administración General en otras AA.PP.	

PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA ($a + b + c + d + e$)	
---	--

B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

(máximo 7 puntos)

	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más	
b) Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas	
c) Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas	
d) Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas	
e) Cursos de duración inferior a 20 horas	

PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN (a + 1	b + c + d + e)	
-------------------------------------	----------------	--

C. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS

(máximo 6 puntos)

	PUNTOS	
a) Por ejercicios de la Subescala Técnica de Administración General (convocados por Administraciones Locales)		
b) Por ejercicios de Secretaría o Secretaría-Intervención		
c) Por ejercicios de Intervención-Tesorería		
d) Por ejercicios de la Subescala Técnica de Administración General (convocados por otras Administraciones Públicas)		
PUNTOS TOTALES POR PRUEBAS SELECTIVAS (a + b + c + d)		
D. OTRAS TITULACIONES		
(máximo 2 puntos)		
	PUNTOS	
Por otras titulaciones		
PUNTOS TOTALES POR OTRAS TITULACIONES		
PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C + D)		
PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C + D) (máximo 30 puntos)		
(máximo 30 puntos)		
		_de
(máximo 30 puntos)		_ de
(máximo 30 puntos)		_ de
(máximo 30 puntos)		_ de



Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 2.174/2019

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales -Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo- y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva del Rey, 1 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.999/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 836/2018 Ejecución Nº 27/2019. Negociado FS

Ejecutante: Doña Viorica Mónica Toie Abogada: Doña Francisca Funes Estepa

Ejecutados: Plazuelo Rubio SL

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de la Letrada doña Francisca Funes Estepa en nombre y representación de doña Viorica Monica Toie, frente a Plazuelo Rubio SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 29/05/2019 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Plazuelo Rubio SL en situación de insolvencia provisional por importe de 5.015,92 € en concepto de principal más 752,39 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de La Administración de Justicia del Juzgado de los Social Número 2 de Córdoba. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Plazuelo Rubio SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 10 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.943/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1195/2018

De: Don Paulo Manuel Martins Pereira

Abogado: Don Antonio María García Sánchez Contra: La Antigua Estación de Córdoba SL

DOÑA MARIA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1195/2018 a instancia de la parte actora don Paulo Manuel Martins Pereira contra La Antigua Estación de Córdoba SL, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Providencia de fecha 4 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ DON ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ CASTILLA.

En Córdoba, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Por necesidades de agenda del magistrado titular de este órgano judicial, se aplaza el Juicio señalado en este procedimiento para el 8 de julio de 2019 a las 9:30 horas, procediendo a un nuevo señalamiento el día 22 de julio de 2019 a la misma hora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación y ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.Sa. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado La Antigua Estación de Córdoba SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

Juzgado de lo Social Número 7 Bilbao

Núm. 2.000/2019

Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao

Despidos 998/2017- YO

Sobre: Extinción Contrato Temporal

Demandante: Doña Beatriz Maraña Hoces

Demandado: Indra BPO Servicios SLU, Indra Sistemas SA, Tasai SA, Springwater Capital Spain S., Fogasa, Indra BPO SLU, Delion Communications SL, Datasur Servicios Tecnológicos SA, Continuum SA, Adveo España SA, Adveo Group Internacional SA y Delion Holdings Spain SL

DON FRANCISCO LURUEÑA RODRÍGUEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO, HAGO SABER:

Que en los autos Despidos 998/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

-Notificar a Datasur Servicios Tecnológicos SA, por medio de

BOP Córdoba

edicto, el/la Decreto fin procedimiento, dictado/a en dicho proceso el 17/01/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunica-

ciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Datasur Servicios Tecnológicos SA, A-36685428, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Córdoba.

En Bilbao (BIZKAIA), a 10 de junio de 2019. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.